

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

17 - 2009

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO No. EJERCICIO FISCAL 2009

Guatemala, 30 JUL. 2009

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento establecen que los traslados presupuestarios de una institución a otra deben ser autorizados por medio de Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Economía propone una modificación presupuestaria a favor de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República -SEGEPLAN-, con el fin de que dicha dependencia cuente con los recursos presupuestarios que le permitan regularizar gastos efectuados con cargo a las donaciones Nos. BID-ATN/SF-9008-GU "Apoyo al Diseño e Implementación de la Estrategia de Protección Social: Guate Solidaria" y BID-ATN/JF-9796-GU "Fortalecimiento Institucional y Apoyo a la Preinversión para el Desarrollo Empresarial Indígena". De conformidad con lo anterior, es procedente autorizar la modificación presupuestaria mencionada, en vista que se llenaron los requisitos legales correspondientes, con base en la opinión contenida en el Dictamen No. 538 de fecha 16 JUL. 2009, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, y la Resolución No. 405, de fecha 21 de julio de 2009, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto" artículos 13 y 29, respectivamente, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos, y que las autoridades superiores de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República -SEGEPLAN-, serán los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la utilización de los créditos que se autorizan mediante la presente modificación presupuestaria;

POR TANTO;

Con base en las atribuciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 183, literales e) y q) y lo que preceptúa el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 32, numeral 1;

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2009, la modificación de las asignaciones contenidas en los Comprobantes de Modificación presupuestaria forma C-02, que a continuación se indican:

<u>COMPROBANTE</u> <u>NUMERO</u>	<u>INSTITUCION</u>	<u>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</u>		<u>VALOR Q.</u>	
		<u>ORIGEN</u>	<u>DESTINO</u>	<u>DEBITO</u>	<u>CREDITO</u>
53	Ministerio de Economía	52		3,000,000.00	
497	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo		61		3,000,000.00
	Total:			3,000,000.00	3,000,000.00

FUENTES DE FINANCIAMIENTO:

- 52-0403-0027 Préstamo No. BIRF-7044-GU "Proyecto de Competitividad"
- 61-0402-0061 Donación No. BID ATN/SF-9008-GU "Apoyo al Diseño e Implementación de la Estrategia de Protección Social: Guate Solidaria".
- 61-0402-0078 Donación No. BID ATN/JF-9796-GU "Fortalecimiento Institucional y Apoyo a la Preinversión para el Desarrollo Empresarial Indígena".



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DEBITO	CREDITO
Total:	<u>3,000,000.00</u>	<u>3,000,000.00</u>
Ministerio de Economía <i>Funcionamiento</i>	<u>3,000,000.00</u> 3,000,000.00	
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo <i>Funcionamiento</i>		<u>3,000,000.00</u> 3,000,000.00

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de TRES MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q.3,000,000.00) contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten sus efectos a partir de la fecha del mismo y deberán ser efectuadas por la Dirección Técnica del Presupuesto.

COMUNIQUESE,

ALVARO COLOM



Juan Alberto Fuentes K.
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Ruben Morales Monroy
MINISTRO DE ECONOMIA



Lic. Carlos Larios Ochaita
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA